# MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

# **DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

# REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO

Inf. Téc. (DZP VIII) N°127-20 Modifica Res Ex N°79/2020

MODIFICA RESOLUCION EXENTA Nº 79 DE 2020 DE ESTA DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Concepción, 1 de diciembre del 2020

R. EX. Nº 127/2020

VISTO: Lo solicitado por la organización Agrupación de

Armadores y Pescadores Artesanales Pelágicos Puerto Sur Isla Santa María. Personalidad Jurídica Nº 1728 y por los armadores de las embarcaciones cesionarias PAULINA M (RPA 967145); SUSANA II (RPA 967342); GAVIOTA I (RPA 967281); mediante ingreso Nº602 del 30 de noviembre de 2020; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº 127/2020, de fecha 30 de noviembre del 2020; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, Nº 227, Nº 285, Nº 383 todos de 2012, Nº 1409 del 2013, Nº1023 del 2014; Nº58 y Nº900 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2159 de 2019, Nº 3883 del 2019 y Nº 373 de 2020 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Res Ex Nº79 de 2020 de la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Nuble y del Biobío.

### CONSIDERANDO:

1,- Que mediante Resolución Exenta Nº 79 de 2020 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, se autorizó la cesión de 40 toneladas del recurso sardina común y 58.2 toneladas del recurso anchoveta, provenientes de la organización artesanal Agrupación de Armadores y Pescadores Artesanales Pelágicos Puerto Sur Isla Santa María. Personalidad Jurídica Nº 1728; la cual se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobio, año 2020.

2.- Que los armadores artesanales de las embarcaciones cesionarias PAULINA M (RPA 967145); SUSANA II (RPA 967342); GAVIOTA I (RPA 967281); han solicitado modificar la Res. Ex. Nº 79/2020 en el sentido de REEMPLAZAR las embarcaciones cesionarias, de la mencionada resolución; fundado en que las embarcaciones por fuerza mayor no podrán operar durante la temporada de pesca restante.

3.-Que así mismo la Organización Cedente, Agrupación de Armadores y Pescadores Artesanales Pelágicos Puerto Sur Isla Santa María. Personalidad Jurídica Nº 1728, ha ingresado documentación realizando solicitud de modificación de la Res. Ex. Nº 79/2020, en el mismo sentido que los cesionarios.

4.- Que, según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Biobío, actualizado al 29 de noviembre, sobre el control de cuotas año 2020 para los recursos sardina común y anchoveta; las embarcaciones PAULINA M (RPA 967145); SUSANA II (RPA 967342); GAVIOTA I (RPA 967281); no registran imputaciones de desembarque asociadas a la Res. Ex Nº 79/2020.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado acoger favorablemente la solicitud.

### RESUELVO:

1- modificase la Resolución Exenta Nº 79 de 2020 de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura que autorizó la cesión de cuota de los recursos sardina común y anchoveta proveniente de los armadores artesanales pertenecientes a la Agrupación de Armadores y Pescadores Artesanales Pelágicos Puerto Sur Isla Santa María. Personalidad Jurídica Nº 1728, en favor de las embarcaciones artesanales PAULINA M (RPA 967145); SUSANA II (RPA 967342); GAVIOTA I (RPA 967281); en el sentido de reemplazar, de acuerdo a lo siguiente:

• Reemplazar el <u>considerando</u> numeral 4 de la Res. Ex. N° 79 de 2020, por el siguiente:

"Que la cesión se efectúa, en favor de las embarcaciones artesanales: DOÑA CHITA (RPA 963685); CATALINA M (RPA 966599); GIANFRANCO (RPA 965073); CLAUDIO (RPA 961338); inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, sección pesquería de sardina común y anchoveta; quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión".

• Reemplazar tabla del <u>resuelvo</u> numeral 2 de la Res. Ex. Nº 79 de 2020, por la siguiente:

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton) Sardina común	Cuota (ton) Anchoveta
Luis Alberto Poblete Novoa	CATALINA M	966599		
Gianluca Fernando Mora Poblete	GIANFRANCO	965073		
Claudio Cesar Poblete Novoa	CLAUDIO	961338		

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

OSCAR HENRIQUEZ ARRIAGADA
Director Zonal de Pesca y Acuicultura

Regiones de Ñuble y del Biobío